



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA BOBBER STORE ECUADOR BOBBERSTORE
S.A.**

OTORGADA POR: TORRES EGUIGUREN MAX ALFREDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy quince de Diciembre del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA BOBBER STORE ECUADOR BOBBERSTORE S.A., el señor TORRES EGUIGUREN MAX ALFREDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señorita DUQUE MORALES VERONICA GABRIELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
TORRES EGUIGUREN MAX ALFREDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
DUQUE MORALES VERONICA GABRIELA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA BOBBER STORE ECUADOR BOBBERSTORE S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es CUMBAYÁ. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, DE PESCA Y DE ACAMPADA, EMBARCACIONES Y BICICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 2

Abg. María Laura Delgado Viteri

OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN



dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital

NOTARIA Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título**

VIGESIMA Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma

PRIMERA general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas,

y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal,

judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en

forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o

impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y

en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será

reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de

duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser

reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del

quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

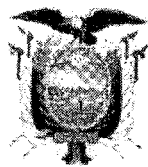
Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-**

Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y

uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
TORRES EGUIGUREN MAX ALFREDO	400	400.0	400.0	0.0
DUQUE MORALES VERONICA GABRIELA	400	400.0	400.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DUQUE MORALES VERONICA GABRIELA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) TORRES EGUIGUREN MAX ALFREDO, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los

Abg. María Laura Delgado Viteri

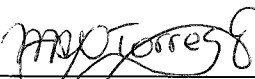


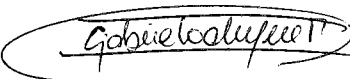
NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. W

Firma Socios:


TORRES EGUIGUREN MAX ALFREDO
CEDULA: 1102951702


DUQUE MORALES VERONICA GABRIELA
CEDULA: 1709345480

Digitally signed by MARIA LAURA
DELGADO VITERI
Date: 2014.12.15 17:12:11 COT
Reason: Fiel copia del original



Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI
Identificacion: 1718753229

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

**VIGESIMA
PRIMERA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA No. **110295170-2**

TORRES EGUIGUREN MAX ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA**
LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA**
NOMBRE: **SAH SEBASTIAN**
FECHA DE NACIMIENTO: **1980-02-28**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
NOMBRE: **MARIA LORENA**
NOMBRE: **NOVOA SANCHEZ**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ADMINIST. EMPRESAS**

E383312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TORRES GUZMAN MAX OSWALDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **EGUIGUREN ROMAN ALBA ENITH**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-02-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-02-14**

DIRECTOR GENERAL: *[Firma]* **PROTERRER**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041
041 - 0137 **1102951702**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES EGUIGUREN MAX ALFREDO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
INÁQUITO 2
PARROQUIA ZONA

[Firma]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

[Firma]
1102951702

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

15 DIC 2014

Quito,
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 211
Abg. María Laura Delgado Viteri

SPACILU R
BLA BIR A

SPACILU R
BLA BIR A



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DUQUE MORALES
VERONICA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1982-06-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **170934548-0**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre
DUQUE JOSE FERNANDO
APellidos y Nombres de la Madre
MORALES LEONOR MARIA S
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2014-11-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-11

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

E434313222

001721694



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0217

NÚMERO DE CERTIFICADO

1709345480

CÉDULA

DUQUE MORALES VERONICA GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
INÁQUITO

1

CANTÓN

PARROQUIA

5
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]
170934548-0

NOTARIA VICESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13
de la ley Notarial doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
5 DIC 2014

Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 211
Abg. María Laura Delgado Viteri

SPACIL
CLAREN

CLAREN
CLAREN